



## Resolución Administrativa

Callao, 22. de ...Mayo..... de 2024

### VISTOS:

La Resolución Administrativa N° 23-2023-HNDAC-OEA, de fecha 17 de abril de 2023, el Oficio N° 000172-2024-GRC/OGP, de fecha 15 de Mayo de 2024, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de las administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.";

Que, la Doctrina señala que la noción de error material atiende a un error de transcripción, un error de mecanografía, un error de expresión, en la redacción del documento, esto es, un error atribuible no a las manifestaciones de voluntad o razonamiento contenido en el acto sino al soporte material que lo contiene, esto es un error atribuible no a las manifestaciones de voluntad o razonamiento contenido en el acto sino al soporte material que lo contiene, como en el presente caso;

Por las consideraciones precedentes y estando en las facultades otorgadas en la RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 0077-2023-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GGR de fecha 03 de marzo de 2023, con el visto bueno de la Oficina de Control Patrimonial, y Oficina de Asesoría Jurídica:

### SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECTIFICAR con efecto retroactivo, el error material contenido en el Artículo 1° de la parte resolutoria de la Resolución Administrativa N° 23-2003-HNDAC-OEA, de fecha 17 de abril de 2023, en el siguiente sentido:





DICE:

CUYO VALOR DE ADQUISICION TOTAL ES...

DEBE DECIR:

CUYO VALOR NETO ES ....



Artículo 2º.- MANTENER vigente la Resolución Administrativa N° 23-2023-HNDAC-OEA, de fecha 17 de abril de 2023, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.



Artículo 3º.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Oficina de Control Patrimonial y a la Oficina de Contabilidad y Finanzas, para las acciones y fines correspondiente conforme a la normativa vigente sobre la materia.

Artículo 4º.- DISPONER que la Oficina de Estadística y Servicios Informáticos efectúe la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Entidad.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN  
*Luis A. Castillo Paz*  
Lic. LUIS A. CASTILLO PAZ  
Director Ejecutivo  
Oficina Ejecutiva de Administración

LACP/SEC/lam

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN  
CERTIFICADO que el presente es copia fiel del original  
10 ENE 2025  
*Wilfredo Fredy Ochoa Salas*  
FECAFIARIO